



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

(0001807

) **23 MAY 2013**

"Por el cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Ubaté-Lenguazaque-Villapinzón, del Departamento de Cundinamarca. "

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 Numerales 6.14 y 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, suscribieron el día treinta (30) de diciembre de 2008 el "Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Vial de Cundinamarca" modificado y adicionado mediante "otrosí" No.1 a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2012, cuyo objeto es definir las condiciones en que las partes cooperaran para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura de transporte en el Departamento de Cundinamarca.

Que el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 faculta al Ministerio de Transporte para "Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios". Adicionalmente el numeral 6.15 confiere la función de "Establecer los peajes, tarifas, tasas y derecho a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

Que la Gobernación de Cundinamarca a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, avaló los documentos soporte del estudio Técnico, Operativo, Financiero, Económico y Social, los cuales fueron presentados mediante oficio radicado No. 2012-321-089155-2 de fecha 26/12/2012. De otra parte, la Oficina de Regulación Económica recibió el acta de concertación con los usuarios y socialización con la comunidad de Lenguazaque realizada el día 06/10/2012, así como la realizada en el municipio de Guachetá el día 26/10/2012.

Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS mediante oficio radicado No. 2013-321-041698-2 de fecha 08/06/2012, realiza observaciones para el establecimiento de una estación de peaje, las cuales fueron resueltas posteriormente por la Gobernación de Cundinamarca, a través de los documentos del estudio Técnico, Operativo, Financiero, Económico y Social. Así mismo la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante oficio radicado No. 2012-200-003390-3 de fecha 17/07/2012, manifiesta que no encuentra objeción para la instalación del peaje en el tramo mencionado.

Que para realizar el estudio relacionado con el concepto vinculante previo la Oficina de Regulación Económica, tuvo como base el manual "Estudio para determinar la metodología para instalar Estaciones de Peaje en Carreteras Nacionales" emitido por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

9

23 MAY 2013

"Por el cual se emite el Concepto vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón, del Departamento de Cundinamarca".

Que la Oficina de Regulación Económica el 17 de abril de 2013, emitió concepto técnico favorable al establecimiento de una estación de peaje para el proyecto vial Ubaté – Lenguazaque - Villapinzón.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón del Departamento de Cundinamarca.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Gobernación de Cundinamarca -Subgerencia de Concesiones – ICCU- en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, del 17 de mayo de 2013 al 20 de mayo de 2013, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón del Departamento de Cundinamarca, que se denominará "LA Balsa" y estará ubicado en el tramo de la carretera departamental Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón, en el K4+700, con cobro bidireccional, de conformidad con el concepto técnico favorable elaborado por la Oficina de Regulación Económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Gobernación de Cundinamarca o a quien este delegue, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a

23 MAY 2013

CECILIA ÁLVAREZ- CORREA GLEN

Ministra de Transporte